



ORD. U.I.P.S. N° 1011

ANT.: Ord. U.I.P.S N° 964, de 22 de noviembre de 2013, que formula cargos en contra de Sociedad Minera Patagonia Peat Limitada.

MAT.: Rectifica oficio que indica.

Santiago, 29 NOV 2013

A : Alfredo Sone Caroca
Sociedad Minera Patagonia Peat Limitada

DE : Fiscal Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionatorio

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 7° y 13 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, por el presente acto se rectifica el Ordinario U.I.P.S N° 964, de 22 de noviembre de 2013, de esta Superintendencia (en adelante, "Ord. N° 964"), mediante el cual se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio con la formulación de cargos a Sociedad Minera Patagonia Peat Limitada, Rol Único Tributario N° 78.769.990-4, titular de los proyectos "Extracción de Turba Grazzia San Juan", y "Modificación Turba Grazzia San Juan", respectivamente calificados ambientalmente favorable mediante Resoluciones Exentas N° 291, de 17 de diciembre de 2002 ("RCA N° 291/2002") y N° 72, de 8 de mayo de 2007 ("RCA N° 72/2007"), ambas de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la XII Región, de Magallanes y Antártica Chilena, en los expresos términos que se señalan a continuación:

1. Rectifíquese en este acto, para todos los efectos legales, el numeral 18 del Ord. N° 964, sustituyendo el segundo hecho, acto u omisión referido (A.1) por la denominación B.1., de tal forma que dicho párrafo diga lo siguiente: "**18. En este caso, los hechos, actos u omisiones descritos en los numerales A.2, B.1 y C.1 del presente acto administrativo, podrían constituir una infracción leve, dado que contravinieron condiciones establecidas en las RCA N° 291/2002 y N° 72/2007 y, a juicio de esta Fiscal Instructora, hasta ahora no se cuenta con antecedentes que indiquen la concurrencia de supuestos para calificarlos como infracción grave o gravísima.**"

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Andrea Reyes Blanco

Fiscal Instructora de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente

PIM/PAC

Carta Certificada:

Sr. Alfredo Sone Caroca, representante legal de Sociedad Minera Patagonia Peat Limitada, Panamericana Norte Km 97, Hijuelas, Región de Valparaíso.

C.C.:

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios.
Rol F-026-2013